

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º

Núm. 1.319.

Los confinados cumplidos sujetos a la vigilancia Vicente Huertas Antequera, Salustiano de Pedro Mediavilla, Gaspar Alvarez Alvarez y Loreto Gomez y Gonzalez, se presentarán en este Gobierno de provincia en el preciso término de ocho dias; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 1.º de Agosto de 1870.

El Gobernador,
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

Negociado 4.º—Número 307.

En el pueblo de Valdemorillo se hallan depositadas, a disposicion del Alcalde, tres reses lanaras de la clase de merinas, que fueron encontradas sin pastor en la carretera de Brunete al Escorial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a noticia de su dueño y pueda hacer la reclamacion debida.

Madrid 1.º de Agosto de 1870.

El Gobernador,
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

Seccion de Orden público.—Negociado 1.º
Núm. 1.318.

Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura del confinado cumplido, sujeto a la vigilancia, Rafael Soria Alverola, natural de Monforte, provincia de Alicante, de 25 años, soltero, tejero, estatura cinco piés dos pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara, boca y barba idem, color moreno; poniéndole a mi disposicion caso de ser aprehendido.

Madrid 1.º de Agosto de 1870.

El Gobernador,
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Anuncio.

Debiendo proveerse, con arreglo al decreto de 2 del corriente, las plazas de Agentes de orden público de primera y tercera clase correspondientes a esta provincia, dotadas las unas con 1.000 pesetas y con 750 las otras, los aspirantes dirigirán las solicitudes a este Gobierno en el preciso término de quince dias, escritas de su puño y letra, y acompañando certificacion de su partida de bautismo, otra de buena conducta expedida por el Alcalde del distrito en que residan, previo informe del Alcalde del barrio y del Jefe del puesto de la Guardia civil, si el pueblo de la residencia no fuese capital de provincia, y siéndolo, del Jefe de orden público de esta, el que informará en union del Alcalde de barrio, y la hoja de sus servicios si tuvieran prestados algunos; advirtiéndose que no pueden ser nombrados para dichos cargos los que no sepan leer y escribir con regularidad, los menores de 25 años ni los mayores de 45, y que serán preferidos en igualdad de circunstancias para el ingreso en el Cuerpo los licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército.

Encargo a los señores Alcaldes que den la debida publicidad a este anuncio.

Toledo 25 de Julio de 1870.—Cayo Lopez Fernandez.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 30 del mes anterior, núm. 181, el anuncio y condiciones para la subasta del suministro de 500 zaleas con destino al Hospital General de esta corte, se pone en conocimiento del público que el remate tendrá lugar el lunes 29 del actual, en la sala de Sesiones de esta Corporacion, calle del Sacramento, num. 1, a las dos de la tarde.

Madrid 1.º de Agosto de 1870.—El Secretario accidental, Joaquin de Palacios y Arabet.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SUMINISTROS.

RELACION de las cantidades abonadas por el servicio de suministros a las tropas del Ejército y Guardia civil, cuyas cantidades serán abonadas por la delegacion del Banco de España para la recaudacion de Contribuciones.

EJERCITO.

PUEBLOS.	MESES.	AÑOS.	NÚMERO de la carta de pago.	Escudos Mils.
Collado Villalba.....	Julio 5.	1869.	843	0'288
Ambite	Agosto.	"	"	5'478
Buitrago.....	Julio 5.	"	"	37'064
Ambite	Agosto.	"	"	0'055
Cabanillas.....	"	"	"	1'320
Navalcarnero.....	"	"	"	6'662
Torrelodones.....	"	"	"	0'350
Arganda.....	Setiembre.	"	"	0'638
Cobaña.....	"	"	"	2'044
Arganda.....	"	"	"	0'873
Guadarrama.....	"	"	"	1'235
Las Rozas.....	"	"	"	0'174
Villarejo de Salvanés.....	"	"	"	0'815
Arganda.....	"	"	"	199'523
Buitrago.....	"	"	"	1'869
Guadarrama.....	"	"	"	69'654
Las Rozas.....	"	"	"	61'938
El Molar.....	"	"	"	1'068
Navalcarnero.....	"	"	"	0'267
San Sebastian de los Reyes.....	"	"	"	32'216
Valdemoro.....	"	"	"	46'480
Vallecas.....	"	"	"	10'350
Villarejo de Salvanés.....	"	"	"	111'784
Algeje.....	Diciembre.	"	"	7'462
Arganda.....	"	"	"	1'144
Buitrago.....	Diciembre.	"	848	31'904
Cabanillas.....	"	"	"	0'616
Fuentidueña.....	"	"	"	1'056
Guadarrama.....	"	"	"	31'989
El Molar.....	"	"	"	25'456
Las Rozas.....	"	"	"	32'135
San Sebastian.....	"	"	"	27'294
Torrejón de Ardoz.....	"	"	"	11'075
Valdemoro.....	"	"	"	8'516
Villarejo de Salvanés.....	"	"	"	6'864
Buitrago.....	"	"	"	0'417
Guadarrama.....	"	"	"	0'523
El Molar.....	"	"	"	0'209
San Sebastian de los Reyes.....	"	"	"	0'104
Hortaleza.....	Enero.	1870.	"	1'894
Vallecas.....	"	"	"	1'740
Torrejón de Ardoz.....	"	"	"	0'366
Arganda.....	"	"	"	2'853
Buitrago.....	"	"	"	0'840
Cabanillas de la Sierra.....	"	"	"	0'850
Fuentidueña de Tajo.....	"	"	"	17'765
Collado Villalba.....	"	"	"	0'352
Guadarrama.....	"	"	"	1'190
Hortaleza.....	"	"	"	33'830
Las Rozas.....	"	"	"	1'020
El Molar.....	"	"	"	0'340
Valdemoro.....	"	"	"	101'298
Villarejo de Salvanés.....	"	"	"	3'665
Alcóbendas.....	Febrero.	"	"	2'244
Arganda.....	"	"	"	4'182
Buitrago.....	"	"	"	2'040
Cabanillas de la Sierra.....	"	"	"	3'060
Guadarrama.....	"	"	"	6'528

PUEBLOS.	MESES.	AÑOS.	NUMERO de la carta de pago.	Escudos. Mils.
Las Rozas.....	Febrero.	1870.	843	5'508
Móstoles.....	"	"	"	0'408
San Sebastián de los Reyes..	"	"	"	0'510
Torrejón de Ardoz.....	"	"	"	1'428
Valdemoro.....	"	"	"	3'608
Villarejo de Salvanés.....	"	"	"	0'204
Arganda.....	"	"	"	2'319
Buitrago.....	Marzo.	"	"	2'784
Cabanillas.....	"	"	"	0'522
Las Rozas.....	"	"	"	0'348
Navalcarnero.....	"	"	"	0'890
El Molar.....	"	"	"	1'305
San Sebastián de los Reyes..	"	"	"	1'044
Torrejón de Ardoz.....	"	"	"	32'712
Valdemoro.....	"	"	"	66'426
Villarejo de Salvanés.....	"	"	"	0'522
				1.087'989

GUARDIA CIVIL.

PUEBLOS.	MESES.	AÑOS.	NUMERO de la carta de pago.	Escudos. Mils.
Ambite.....	Agosto.	1869	838	7'248
Navacerrada.....	"	"	"	0'350
Arganda.....	Noviembre.	"	"	61'902
Barajas.....	"	"	"	10'900
Guadarrama.....	"	"	"	0'363
San Martín de Valdeiglesias..	"	"	"	10'641
San Lorenzo del Escorial....	"	"	"	10'900
Torrejón de Velasco.....	"	"	"	60'822
Vallecas.....	"	"	"	27'425
Villaviciosa de Odon.....	"	"	"	4'611
El Prado.....	"	"	"	0'259
Arganda.....	Diciembre.	"	"	66'938
Barajas.....	"	"	"	10'858
San Lorenzo del Escorial....	Diciembre.	1869	838	10'858
San Martín de Valdeiglesias..	"	"	"	10'364
Torrejón de Velasco.....	"	"	"	73'244
Torrejón de Ardoz.....	"	"	"	117'688
Vallecas.....	"	"	"	35'829
Arganda.....	Enero.	1870	"	63'468
Barajas.....	"	"	"	10'560
Guadarrama.....	"	"	"	0'352
San Martín de Valdeiglesias..	"	"	"	10'654
San Fernando.....	"	"	"	0'352
Torrejón de Ardoz.....	"	"	"	112'734
Torrejón de Velasco.....	"	"	"	76'384
Vallecas.....	"	"	"	39'072
Arganda.....	Febrero.	"	"	52'500
Barajas.....	"	"	"	9'940
Meco.....	"	"	"	32'660
Pinto.....	"	"	"	2'840
San Martín de Valdeiglesias..	"	"	"	9'940
Torrejón de Ardoz.....	"	"	"	109'340
Torrejón de Velasco.....	"	"	"	60'215
Vallecas.....	"	"	"	13'135
Arganda.....	Marzo.	"	"	54'240
Meco.....	"	"	"	52'290
San Martín de Valdeiglesias..	"	"	"	8'409
Torrejón de Ardoz.....	"	"	"	107'997
Torrejón de Velasco.....	"	"	"	53'254
Valdaracete.....	"	"	"	0'904
Villarejo de Salvanés.....	"	"	"	1'082
				1.403'817

RESUMEN.

Importan los suministros del Ejército.....	1.087'989
Idem de la Guardia civil.....	1.403'817
TOTAL.....	1.491'806

Importa la presente relacion los figurados 2.491 escudos 806 milésimas. Madrid 28 de Julio de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, Manuel Cebollino y Aguilar.

SEXTA SECCION.

COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

Sumarios y expedientes administrativos.

Ignorándose la residencia ó paradero actual de doña Tomasa Santos, viuda de José Catalan, Maestro examinador que fué del Parque de Artillería de esta plaza, se la cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias para que se presente en esta Comisaria de Guerra, calle del Factor, núm. 13, principal, izquierda, á evacuar una diligencia que interesa en el expediente de reintegro que se sigue á su difunto esposo.

Madrid 27 de Julio de 1870.—El Secretario, Juan Sanchez Covisa.—V. B.: El Comisario de Guerra, José de Villamil.

FÁBRICA DE TABACOS DE MADRID.

Condiciones bajo las cuales se ha de verificar en esta Fábrica la subasta para la enajenación de las fundas de lienzo de los tercios de tabacos habanos que se produzcan en la misma, y no se necesiten para los usos del Establecimiento, desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1872.

1.º La Hacienda pública enajena todas las fundas de cáñamo de los tercios de tabaco habano que se produzcan en esta Fábrica, y no se necesiten para los usos del Establecimiento, desde 1.º de Julio de 1870 hasta fin de Junio de 1872; pero si antes de esta última fecha se desistiese el tabaco ó se variase el sistema administrativo de la Renta, el Gobierno podrá disponer de la inmediata terminación del contrato, ó su continuación en la parte que considere necesaria, sin que el contratista tenga derecho á indemnización de perjuicios por ningún concepto.

2.º El que resulte contratista recibirá

mensualmente en la Portería del Establecimiento las fundas disponibles, previo aviso que se le pasará con tres dias de anticipación, quedando obligado á extraerlas en el mismo en que se les entreguen.

3.º El contratista no podrá rechazar ninguna funda, sea cual fuese el estado en que se encuentren, quedando obligado á recibir todas las que se entreguen.

4.º Las entregas se ejecutarán en la Portería del Establecimiento, recontándose las fundas á presencia del mismo contratista y del empleado que se designe por el señor Administrador-Jefe de la Fábrica, con intervención del señor Contador.

5.º El importe de las fundas que se entreguen al contratista lo satisfará en la caja de la Administracion económica de esta provincia, al siguiente dia del en que se le hubiesen entregado, debiendo presentar en esta Fábrica la carta de pago que lo justifique.

6.º Si el contratista no cumpliera con la condicion segunda, y no se presentase á recoger las fundas en el plazo designado en la misma, se le exijirá el almacenaje á razon de una peseta diaria, que ingresará en la caja de la Administracion económica de esta provincia, quedando además obligado á recibirlas con los desperfectos que se les haya podido causar por consecuencia de su demora.

7.º Si el contratista hiciera abandono del servicio ó faltase á las condiciones de este contrato, se declarará rescindido á su perjuicio con todas las condiciones de esta declaracion previstas en el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852; procediéndose á ejecutar el servicio por nueva subasta, á perjuicio del contratista, cuya responsabilidad se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que el art. 11 de la ley de contabilidad trata.

8.º El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las condiciones administrativas que se acordasen, á lo que se resuelva por la via contencioso-administrativa.

9.º El interesado en cuyo favor quede este servicio otorgará escritura pública dentro de los ocho dias siguientes al en que le haya sido comunicada la aprobacion del remate, cuyos gastos y los de la copia serán de cuenta del mismo. Si el rematante dejase de cumplir los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que señala, quedará rescindido el contrato, obligándosele al pago de la diferencia que haya entre el precio de su remate y el que se obtenga en el segundo, que habrá de celebrarse bajo iguales condiciones que el anterior, á perjuicio del primer rematante; quedando retenida la garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades; y si no fuese bastante le serian secuestrados los bienes necesarios al efecto, haciendo este servicio por administracion á perjuicio del rematante, si en el segundo no se presentara proposicion admisible, con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista queda sujeto sin reserva de ninguna especie al cumplimiento de las condiciones de este contrato, entendiéndose que hace renuncia de todo fuero ó privilegio.

11. La contrata se hará á virtud de licitacion pública fijándose al efecto, pa-

ra conocimiento de todos los que quieran interesarse, los anuncios oportunos en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* y *Diario de Avisos* y por edicto en los sitios de costumbre.

12. La subasta tendrá efecto el dia 15 de Setiembre en el despacho del señor Administrador-Jefe de esta Fábrica, quien presidirá el acto, asociado del señor Contador y Notarios de la misma.

13. En dicho dia, desde la una á la una y media, se admitirán por el señor Presidente los pliegos cerrados que presenten los licitadores, cuyos pliegos se numerarán por el orden que se reciban, y dada la hora señalada, se anunciará quedar cerrado el acto.

14. Para que puedan ser admitidos los pliegos cerrados, ha de acompañar cada licitador documento que acredite haber depositado en la Pagaduría de este Establecimiento 250 pesetas, que les serán devueltas á todos ménos al que resulte contratista; cuyo depósito ha de quedar en garantía hasta el otorgamiento de la escritura de que trata la condicion novena.

15. El tipo de precio á la alza que ha de regir para la subasta será el de 69 céntimos de peseta por cada funda de lienzo.

16. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales entre las más beneficiosas en aumento del tipo fijado, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de aquellas, por espacio de un cuarto de hora, en que quedará terminado el acto, adjudicándose el remate al mejor postor; pero si la licitacion oral no diese resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposicion presentada con prioridad.

17. Aprobado que sea el remate, el contratista afianzará su cumplimiento con 500 pesetas en metálico ó su equivalente en valores admisibles para este efecto á los tipos de cotizacion.

18. Se considerarán parte integrante de este pliego, como si se insertasen en él, el real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

Madrid 7 de Junio de 1870.—El Contador, Francisco de P. Adriaensens.—V. B.: El Administrador-Jefe, Ignacio Escobar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de..... número..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..... fecha..., y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia núm..... fecha.... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para la subasta de las fundas de lienzo en los tercios habanos que se produzcan en la Fábrica de Tabacos de Madrid, y no se necesiten para su servicio, desde 1.º de Julio de 1870 á fin de Junio de 1872, se comprometo á abonar por cada funda de lienzo..... céntimos de peseta.

(Fecha y firma del interesado.)

La Direccion general de Rentas aprueba este pliego de condiciones.

Madrid 22 de Julio de 1870.—El Director general, Lope Gisbert.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de una parte del ladrillo fino prensado

necesario para la continuacion de los muros del Deposito mayor del Canal de Lozoya, sirviendo de tipo la cantidad de 106.777,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 1.750 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los terminos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de una.

Madrid 21 de Julio de 1870. — El Director general de Obras públicas, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de una parte del ladrillo fino prensado necesario para la continuacion de los muros del Deposito mayor del Canal de Lozoya, se comprometo á tomar á su cargo el referido suministro con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del señor don José Bermudez Cedron, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se convoca por segunda vez á junta general de acreedores á la testamentaria del Excmo. señor D. Bruno Laing, Conde que fué de Laing, la cual tendrá lugar el dia 26 de Agosto próximo, y hora de la una de su tarde, en la Audiencia de dicho señor, situada en el edificio de la Bolsa, cuarto principal; en cuyos autos constan ya como acreedores legitimados y no legitimados, así como tambien el actual sucesor en el titulo, y cuyos acreedores son los siguientes:

Acreedores cuyos créditos están legitimados.

El Procurador general de Carmelitas descalzos, con poder de las religiosas de la Orden de Baza; D. Andrés Tadeo Lopez; D. Tomás Gonzalez de San Julian; D. Antonio [Perez,] por los hijos de don José Lopez Martinez; D. Bartolomé Benito; el Excmo. Sr. Conde de Buñol, por su esposa; Excmo. Sra. Condesa viuda de Laing; D. Tadeo Posada, y D. José Carbo y Bernalt.

Acreedores cuyos créditos no están legitimados.

D. Tomás Gonzalez San Julian; don Luis Fernandez Gonzalez del Rio, don Cristóbal Martin Mendoza; D. Francisco Irando; D. Jerónimo Gamboa; D. Manuel Lopez Cerrado; D. Manuel de la Mata; D. Jerónimo Fernandez; D. Domingo Gonzalez; D. Vicente Avecia; D. Mauro Lopez; D. José Martinez; D. Pascual Jurgués; D. Juan Buitrago; D. Domingo Garcia; D. José Pascual Cabañas; D. Juan José Santibañez; D. Pedro Dámaso de las Heras; D. Jerónimo Santi; D. Juan Gutierrez; D. Gabriel Zavala, como curador de los hijos menores de D. José Ramon Alegre; D. José Bascoain, en representacion de la Hacienda; D. Damian Iran y Regente, en el mismo concepto; D. Luis de Goyoncho y Muzquiz, como cesionario del Sr. Conde de Tapa, y D. Ramon Antonio Sierra.

Sucesor en los titulos.

El Sr. Marqués de Fontanar.

Hereditario.

Doña Joaquina de Laing y la Cerda, su hija, esposa del Sr. Conde de Buñol. Se advierte á todos los que no se presenten como acreedores que se tomará acuerdo con sólo los que concurren, parando á los ausentes los perjuicios que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Julio de 1870. — El actuario, Francisco Muñoz.

En virtud de providencia del señor José Bermudez Cedron, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada del Notario y actuario de la misma D. Francisco Muñoz, se sacan á pública subasta la posesion denominada *Cerro y Monte de Guisando*, en el pueblo de Tiemblo, partido judicial de Cebreros, provincia de Avila, de extension de 1.328 fanegas y 53 centésimas del marco real, en la que se encuentran varios edificios, y destinada á labores, pastos y leñas; tasada por el Arquitecto D. Carlos Velasco en 238.500 pesetas; y 10 tierras sitas en el pueblo de Navahondilla, en el mismo partido judicial, cuya cabida es de 105 fanegas y 18 celemines tasados por el mismo Arquitecto en 9.066 pesetas 75 centimos; para cuya subasta se ha señalado el 26 de Agosto próximo, á la una de su tarde, en la sala de Audiencia de su señoría, sita en la Plazuela de la Leña, edificio de la Bolsa, y en la del Sr. Juez de primera instancia de Cebreros; advirtiendo que no se admitirá postura menor de la tasacion, y á rebajar cargas. Los autos se hallan de manifiesto en la Escribania del actuario, calle de San Felipe Neri, núm. 1, cuarto tercero de la derecha, todos los dias de ocho á once de la mañana y de tres á seis de la tarde, para las personas que quieran enterarse más por menor.

Madrid 29 de Julio de 1870. — El Escribano actuario, Francisco Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada del Escribano D. José Benito y Orgaz, se sacan á la venta en pública subasta, para pago de acreedores, los bienes siguientes:

Escud. Mils.

Diferentes alhajas de oro y plata y varios objetos de bisuteria que han sido tasados en 964 escudos 600 milésimas.....	964'600
Una casa sita en esta capital, y su calle de Santa Brígida, señalada con los números 8 antiguo, 19 moderno de la manzana 333, que ocupa una superficie de 240 metros 83 centímetros cuadrados, tasada en la cantidad de 12.250 escudos.....	12.250
La sexta parte proindivisa de una casa situada tambien en esta poblacion, calle de Santa Clara, con vuelta á las de la Amnistia y Ramales, señalada toda ella con los números 2 antiguo y 3 moderno por la primera de dichas calles, 7 por la segunda y 4 por la tercera de la manzana 429, cuya finca comprende en su totalidad una superficie de 734 metros 20 centímetros cuadrados, y ha sido valuada la indicada sexta parte en 25.000 escudos.....	25.000
La sexta parte tambien proindivisa del Establecimiento de Baños instalado en la referida casa, calle de Santa Clara, para la que sirve de tipo el capital de 1.871 escudos 450 milésimas.....	1.871'450
Un terreno que comprende 104.238 piés cuadrados superficiales, situado en término jurisdiccional de esta villa en la carretera de Francia y sitio denominado Coto de Juan de Olias, valorado en la cantidad de 1.220 escudos....	1.220
Y por último, otro terreno de 24.330 piés cuadrados superficiales, en el mismo sitio y término que el anterior, y ha sido tasado en la cantidad de 280 escudos.....	280
TOTAL.....	41.586'050

Para el remate de los expresados bienes, en que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de las cantidades en que respectivamente han sido valuados, excepto en lo relativo á las alhajas, que serán por todo su valor, se señala el dia 13 de Agosto próximo, á la una de la tarde, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del edificio en que lo está la de este territorio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta de la casa calle de Santa Brígida y en la de los dos indicados terrenos, habrán de depositarse previamente 500 escudos en la mesa del Juzgado y 1.000 escudos más por lo que respecta á la sexta parte de la de Santa Clara y baños en ella establecidos, cuyas sumas relativas al mejor postor quedarán consignadas á su nombre y se tendrán como parte del precio de dichas fincas, devolviéndose en el acto las restantes á los demás licitadores.

Madrid 27 de Julio de 1870. — José Benito y Orgaz.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Acebes Baez, natural de Coca, en la provincia de Segovia, y residente últimamente en Alpedrete, como criado de Luis Sanchez, de aquella vecindad, para que en el preciso término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra él mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Julio de 1870. — Por mandado de su señoría, Santos Pinto.

Juzgado de Paz de Siete Iglesias.

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario del Juzgado de Paz de este pueblo, sin otra dotacion que los honorarios que devengue por sus trabajos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en la forma legal, dentro del plazo de treinta dias, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la Secretaria de este Juzgado, pasado cuyo término se procederá á cubrir la vacante.

Siete Iglesias 1.º de Agosto de 1870. — El Juez de Paz, Vicente Benito.

Juzgado de primera instancia del partido de Brihuega.

Don José Maria Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido:

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal en averiguacion del paradero de tres mulas que en la noche del nueve del corriente fueron robadas del término de Cañizar, en este partido y provincia de Guadalajara, por dos sujetos armados, cuyas señas se expresarán.

Por tanto, suplico y encargo á todas las autoridades civiles y militares practiquen dentro de sus terminos jurisdiccionales cuantas diligencias consideren oportunas para conseguir la captura de dichas mulas y sus conductores, y en caso de ser habidos los remitan á disposicion de este Juzgado; pues en ello se interesa la administracion de justicia.

Dado en Brihuega á 25 de Julio de 1870. — José Maria Ramirez. — P. S. M., Manuel Rianza y Estéban.

Señas de las mulas robadas.

Una, castaña, de siete cuartas ménos un dedo de alzada, herrada de las manos, bien plantada, de siete á ocho años de edad; otra, pelo negro, de cinco años, tambien bien plantada, herrada de las manos, y los cascotes grietosos; la otra, negra, de seis cuartas y media, de diez y seis años de edad.

Señas de los ladrones.

Dos hombres con dos jacas con aparejos redondos, ó jalmas: visten como chalanos de Madrid, estatura regular, e unó como de unos 35 años, el otro, al parecer, más viejo: las jacas que llevan son de mediana alzada.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martín de Valdeiglesias.

D. José Antonio Fernández Montejano, Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de treinta días, á D. Eugenio Martínez Velasco, Ayudante que fué de Ingenieros de Montes de esta provincia, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal.

San Martín de Valdeiglesias á 26 de Julio de 1870.—José Antonio Fernández.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLEDO.

Feria de Toledo, la cual tendrá lugar en los días 18, 19 y 20 del próximo Agosto.

Notorio es el incremento que toma esta feria, debido sin duda á las comodidades y ventajas que el Ayuntamiento procura disfruten los labradores, ganaderos y tratantes en el espacioso y bien acondicionado campo del ferial. Así es que la concurrencia y las transacciones se aumentan, según prueba la estadística anual.

El Ayuntamiento se complace en anunciar que la ganadería disfrutará la exención de impuestos y demás beneficios que ha gozado en los últimos años, aprovechando los pastos contratados por el Ayuntamiento y los demás de comun disfrute sin pago de derecho ni adehala.

Los abrevaderos del Tajo estarán bien dispuestos y en el mejor orden de policía.

El Ayuntamiento satisfará el derecho de paso de ganados por los puentes de la ciudad durante los cinco días, contando el anterior y posterior á los tres de feria, para relevar de todo gravámen y molestia á los ganaderos, quienes tampoco pagarán honorarios de reconocimientos facultativos que reclamen la policía y orden del mercado, ni otro impuesto local que perjudique sus intereses.

La ciudad se encuentra abastecida con abundancia de artículos de consumo, sin que por causa de la feria se alteren los precios de hospedaje de cuantos á ella concurran por causas de comercio ó por distraerse.

El nuevo paseo titulado de Merchan estará bien iluminado durante la noche, y una banda de Música tocará piezas escogidas por espacio de tres horas, desde las ocho hasta las once, en cada uno de los tres días señalados.

La Empresa de la Plaza de toros ofrece una brillante corrida en la que se lidiarán seis de las acreditadas ganaderías de doña Francisca Ramírez, cuyo ganado se presenta en competencia con el de don Mariano Hernan, vecino de Colmenar Viejo. Esta función tendrá lugar el 19 de Agosto. Se procurará que la cuadrilla de lidiadores sea de reconocida nombradía.

Para conocimiento de los ganaderos se advierte que, según noticias, se presentará una comisión del Cuerpo de Artillería con objeto de proveerse del ganado mular y caballar que le es necesario.

El Ayuntamiento no excusa gastos para que la agricultura y el comercio disfruten las ventajas que pueden apetecer en esta feria, cuyo crédito acrece cada año por las circunstancias especiales de la localidad y porque precede inmediatamente á las de Alcalá é Illescas. Espe-

ra, confundamento, que sea mayor la concurrencia en el actual.

Toledo 23 de Julio de 1870.—El Presidente, Eduardo Uzal y Feijoo.—P. A. de S. I., El Secretario, Nicanor Moreno de Vega.

Alcaldía popular de Canencia.

En los sembrados del término municipal de esta villa ha sido encontrada una yegua con cria, y cuyas señas son: pelo castaño oscuro, muy poblada de crin, estrellada en la frente y bello superior, patialzada de las patas, cerril, al parecer cerrada, y como de algo más de seis cuartas y media de alzada, con cria macho al pié, cuyo pelo es colorado, sin yerro ni ninguna otra señal.

Y como se ignora á quién pueda pertenecer, y cuantas diligencias se han practicado para averiguarlo han sido infructuosas, se hace público por medio del presente, rogando á los señores Alcaldes de esta provincia le den la mayor publicidad posible para que, llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recogerla y á satisfacer los daños y gastos causados.

Canencia 20 de Julio de 1870.—El Alcalde, Salvador Domingo.

Alcaldía popular de Alcalá de Henares.

Se hallan concluidos y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el improrogable término de ocho días, el apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al presente año económico, á fin de que dentro de dicho término puedan examinarlo los interesados que gusten, y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Alcalá de Henares 30 de Julio de 1870.—El Alcalde, Lope Ignacio Fuentes.

Alcaldía popular de Fuencarral.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por salida á otro destino de D. José Rozalem y Rozalem, que la desempeñaba, he determinado proceder á proveerla sin dilacion, en los términos, modo y forma que dispone la ley municipal vigente de 21 de Octubre de 1868 en sus artículos 98 al 102 inclusivos.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en la expresada Secretaría.

Fuencarral 24 de Julio de 1870.—El Alcalde primero, Pedro Agesi.

Alcaldía popular de Bustarviejo.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, el repartimiento de la contribucion territorial para el corriente año económico; lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Bustarviejo 28 de Julio de 1870.—El Alcalde, Manuel Plaza.

Alcaldía popular de Ajalvir.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y año económico corriente se halla expuesto al público, por término de seis días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que dentro de dicho término puedan reclamar los contribuyentes que se crean agraviados.

Los señores Alcaldes de Daganzo de Arriba, Cobeña, Paracuellos y Torrejon de Ardoz se servirán dar publicidad al pre-

sente anuncio en sus respectivas localidades.

Ajalvir 28 de Julio de 1870.—El Alcalde, Cándido Gonzalez Martinez.

Alcaldía popular de Valdeolmos.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1870 á 71 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes lo examinen y reclamen dentro de dicho plazo.

Valdeolmos 27 de Julio de 1870.—El Alcalde, Justo Fragua.

Alcaldía popular de Villamanrique de Tajo.

El repartimiento del cupo de la contribucion territorial señalado á este pueblo para el corriente año económico de 1870 á 71 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de seis días, para oír reclamaciones sobre la imposición del tanto por ciento.

Los señores Alcaldes de los pueblos Villarejo de Salvanes y Belmonte de Tajo se servirán dar publicidad al presente anuncio, para conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta.

Villamanrique de Tajo Julio 30 de 1870.—El Alcalde popular, Isidro Camacho.

Alcaldía popular de Rascafria.

El repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico de esta villa se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de seis días, en cuyo tiempo los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, harán las reclamaciones de agravios que tengan por conveniente, pues pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Rascafria 30 de Julio de 1870.—Claudio Sanchez.

Alcaldía popular de Boadilla del Monte.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el presente año económico; á fin de que los contribuyentes que gusten puedan examinarlo y reclamar de agravio.

Los señores Alcaldes de Majadahonda, Pozuelos, Alcorcon y Villaviciosa se servirán dar publicidad á este anuncio en sus respectivos pueblos.

Boadilla del Monte 28 de Julio de 1870.—El Alcalde, Manuel Escobar.

Alcaldía popular de El Vellon.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el amillaramiento de la contribucion territorial, correspondiente á esta villa, la cual servirá de base en el presente año económico de 1870 á 1871, según el repartimiento de evaluación que se ha hecho entre la propiedad de inmuebles, cultivo y ganadería.

Lo que se anuncia á todos los contribuyentes en el comprendidos, para que, en el término de ocho días, puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

El Vellon 29 de Julio de 1870.—El Alcalde, Trifon Alonso.

Alcaldía popular de Navalagamella.

Se halla concluido y expuesto al pú-

blico en la villa de Navalagamella el Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1870 á 1871, por término de ocho días, en los cuales podrán los contribuyentes en el comprendidos hacer cuantas reclamaciones crean oportunas sobre los errores que hayan podido cometerse en la imposición del tanto por ciento sobre sus productos líquidos, pues pasado sin haberlo verificado se remitirá sin demora á la aprobación del señor Administrador económico de la provincia, en cumplimiento á su circular de 4 del que rige.

Navalagamella Julio 30 de 1870.—Por el Alcalde, el Regidor, Julian Baltasar.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 31 de Julio de 1870, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
P.ª de las Descalzas.	66.231	167	41	208
P.ª de San Millan 11.	6.496	20	4	24
C.ª de San Pablo 22.	2.780	11	2	13
Totales...	75.507	198	47	245

REINTEGROS.

	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
P.ª de las Descalzas.	64.49.661	27	24	50

Los Directores Consejeros, Ruperto F. de las Cuevas.—José Pulido y Espinosa.—Vicente Rodriguez.—Santiago Angulo.—Ramon Maria Calatrava.—Manuel Berra.—Estanislao Figueras.—Francisco Pi y Margall.—José Abascal.—José Menjibar.

NOTA. La garantía de las imposiciones hechas en la seccion de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los préstamos sobre papel y alhajas, consiste en la hipoteca de más de cincuenta millones de reales en valores de plata, oro, pedrería, ropas y otros efectos que existen en Depositaria, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar á los imponentes y pagar sus gastos. (El gobierno y administración de este Establecimiento está á cargo de un Consejo, compuesto de las respetables personas que firman las operaciones.)

ANUNCIO.

VENTA DE LEÑAS.

Se vende el aprovechamiento de la jara de los montes que pertenecen al Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en las Navas del Marqués, pueblo de la provincia de Avila, y en los inmediatos.

Las condiciones del contrato y las transitorias para presentar proposiciones están de manifiesto todos los días no festivos, de nueve á tres de la tarde, en la Dirección de la casa del señor Duque, establecida en Madrid en la Plazuela de Jesús, y en la Administración de S. E. en las Navas

MADRID.—1870.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSICIO.